

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1912
DE 2021 Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE
PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES
SANITARIOS O DE COMUNAS DECLARADAS EN
CUARENTENA, PARA EFECTOS QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2770

SANTIAGO, 08 DE JUNIO DE 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020 y N° 72 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497 y 498 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 11.942, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; el Oficio N° 8.191, de 2021, del Ministro del Interior y Seguridad Pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021, todos del mismo origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497 y 498 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3. Que, la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, establece que estas asociaciones autónomas tienen por finalidad contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción

del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional.

4.- Que, la resolución exenta N° 43, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 11.942 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en virtud de la importante labor que realizan para el correcto funcionamiento de una sociedad democrática, difundiendo entre los ciudadanos y habitantes del país sus declaraciones de principios y sus políticas, además de incentivar la participación ciudadana para futuros debates de interés público, para un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros. Los partidos políticos serán responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud y sus consecutivas modificaciones.

6.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a las directivas y miembros de los partidos políticos, con el objeto que puedan fortalecer el correcto desarrollo democrático del país; en las zonas declaradas en “Paso 1” y “Paso 2”, de acuerdo a la referida Resolución Exenta N°43, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1912 de fecha 28 de abril de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para incentivar la participación ciudadana y propender a un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del partido político, debiendo actualizar el listado de militantes que colaboran en él.

8.- Que, en base a lo expuesto y de lo señalado en la Ley N°18.603, corresponde puntualizar que el partido político **PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE**, contribuye al adecuado funcionamiento de una sociedad democrática, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de él, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de sus militantes desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán sus actividades, y viceversa.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 1912 de fecha 28 de abril de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado

en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a los siguientes miembros del partido político **PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE**, [REDACTED] cuya sede nacional se encuentra [REDACTED], comuna de Vitacura, región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de las actividades descritas.

Nº	NOMBRE	RUN	CARGO	DOMICILIO	COMUNA
1	FREDDY BLANC SPERBERG	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL ÑUBLE	[REDACTED]	SAN CARLOS
2	MARIO CÁRAVES HECK	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL MAULE	[REDACTED]	CURICÓ
3	GUIDO HERNANDEZ URIBE	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL BIO BIO	[REDACTED]	CORONEL
4	ROBERTO WEBER ACUÑA	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL VALPARAÍSO	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
5	ERNESTO BARRIOS CORTES	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL COQUIMBO	[REDACTED]	OVALLE
6	CRISTIAN PALMA VALDES	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL LOS LAGOS	[REDACTED]	PUERTO VARAS
7	MAURICIO DONOSO ARELLANO	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL O'HIGGINS	[REDACTED]	NANCAGUA
8	ALEJANDRO MARTINI IRIARTE	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL ARAUCANÍA	[REDACTED]	VILLARRICA
9	CAMILA GAETE RODRIGUEZ	[REDACTED]	COMUNICACIONES	[REDACTED]	LAS CONDES
10	JUAN PABLO TAPIA FERNANDEZ	[REDACTED]	COMUNICACIONES	[REDACTED]	MAIPÚ
11	VICENTE JOSÉ BRUNA FERRER	[REDACTED]	COMUNICACIONES	[REDACTED]	BUIN
12	SERGIO TURRA DIVAS	[REDACTED]	COMUNICACIONES	[REDACTED]	MAIPÚ
13	RODRIGO VEGA MARAMBIO	[REDACTED]	COMUNICACIONES	[REDACTED]	ISLA DE MAIPO
14	JORGE ADOLFO MARCHANT DIAZ	[REDACTED]	PRODUCCIÓN CAMPAÑA	[REDACTED]	LAS CONDES
15	SEBASTIAN FORTUNE CABELLO	[REDACTED]	PRODUCCIÓN CAMPAÑA	[REDACTED]	SANTIAGO CENTRO
16	DANIELA ESTEFANIA SOBARZO TOLOZA	[REDACTED]	PRODUCCIÓN CAMPAÑA	[REDACTED]	HUECHURABA
17	DIEGO ARTURO GONZALEZ DIAZ	[REDACTED]	PRODUCCIÓN CAMPAÑA	[REDACTED]	QUINTA NORMAL
18	JOSE ALBERTO LEON MENDEZ	[REDACTED]	PRODUCCIÓN CAMPAÑA	[REDACTED]	SANTIAGO CENTRO
19	JORGE ANTONIO MARTINEZ HORMAZABAL	[REDACTED]	PRODUCCIÓN CAMPAÑA	[REDACTED]	LAS CONDES
20	JOSE CARLOS MEZA PEREIRA	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	LAS CONDES
21	IGNACIO ANDRÉS DULGER CASTILLO	[REDACTED]	JEFE TERRITORIAL	[REDACTED]	LA REINA
22	CRISTIAN RICARDO VALENZUELA BUSTOS	[REDACTED]	DIRECTOR DE COMUNICACIONES	[REDACTED]	BUIN
23	MAGDALENA PAZ ADRIANA MONCADA ZUÑIGA	[REDACTED]	JEFA GABINETE	[REDACTED]	LAS CONDES
24	JOSÉ ANTONIO KAST RIST	[REDACTED]	PRESIDENTE	[REDACTED]	LA REINA
25	DAVID ANTONIO BARCHIESI CHÁVEZ	[REDACTED]	SECRETARIO GENERAL	[REDACTED]	VILLA ALEMANA
26	MARIE CLAUDE MAYO DE GOYENECHE	[REDACTED]	PRO SECRETARIA	[REDACTED]	INDEPENDENCIA

27	SUSANA ELENA VERDUGO BARAONA		VICE PRESIDENTE	OVALLE
28	MARCELA MAKARENA WEBER JARA		VICEPRESIDENTE	TALCAHUANO
29	MARÍA IDILIA GATICA GAJARDO		VICEPRESIDENTE	BUIN
30	VIVIANA FRANCISCA NÚÑEZ		VICEPRESIDENTE	QUILPUÉ
31	FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN LIRA		TESORERO	PROVIDENCIA
32	JAVIER LETURIA MERMOD		VICEPRESIDENTE	LAS CONDES
33	IGNACIO URRUTIA BONILLA		VICEPRESIDENTE	PARRAL
34	CARMEN LILIANA DOMÍNGUEZ		TRIBUNAL SUPREMO	LAS CONDES
35	BEATRIZ RIVEROS		TRIBUNAL SUPREMO	LAS CONDES
36	CAROLINA ARAYA LERDO DE TEJADA		JEFA PRENSA	VITACURA
37	FRANCISCO DONOSO ARIZTÍA		DIRECTOR COMUNICACIONES	ISLA DE MAIPO
38	ALDO SANHUEZA CARRERA		SECRETARÍA GENERAL	LAS CONDES
39	BENJAMÍN MORENO BASCUR		JEFE GABINETE	CURICÓ
40	JOSÉ IGNACIO CLAUDE GARCÍA - HUIDOBRO		CONSEJERO NACIONAL	VITACURA
41	FABIOLA ENRIQUETA QUITRAL GLOOR		SECRETARÍA GENERAL	HUECHURABA
42	JOSÉ ANTONIO KAST ADRIAZOLA		FORO REPUBLICANO	BUIN
43	MAGDALENA CASTAÑO ALOMAR		IDEAS REPUBLICANAS	VITACURA
44	JOSÉ MANUEL ROJO EDWARDS SILVA		DIRECTOR IDEAS REPUBLICANAS	LO BARNECHEA

TERCERO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo del objeto señalado; razón por la que todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [REDACTED]

CUARTO –Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

QUINTO - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

SEXTO - En las comunas que se encuentran en Paso 1 (Cuarentena) o Paso 2 (Transición) durante los fines de semana o festivos, las actividades

de campaña solo podrán desarrollarse en lugares donde sea posible concurrir en virtud de un Permiso Individual de Desplazamiento General. La realización de caravanas solo podrá incorporar a personal de la campaña autorizado y los puntos de prensa deberán realizarse al aire libre. Estas dos últimas actividades podrán realizarse sin restricción de ubicación.

SÉPTIMO – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCION

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete de la Subsecretaría de Prevención del Delito
- Partido Político Partido Republicano de Chile
- Estado Mayor Conjunto